

SUPER NOTA

NOMBRE DEL ALUMNO: YANETH PÉREZ ZAMORA

TEMA: EL DELITO: CONDUCTAS TÍPICAS

PARCIAL: I

MATERIA: DERECHO PENAL

NOMBRE DEL PROFESOR: SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN

LICENCIATURA: EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 2

COMALAPA CHIAPAS, 03 DE ABRIL DE 2022.

EL DELITO: CONDUCTA - TÍPICA



LA CONDUCTA TÍPICA , TIENE TRES ELEMENTOS : 1) UN ACTO POSITIVO O NEGATIVO (ACCIÓN U OMISIÓN) . 2 UN RESULTADO. 3) UNA RELACIÓN DE CASUALIDAD ENTRE EL ACTO Y EL RESULTADO.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL CONOCIMIENTO DE UN HECHO PUEDE DETERMINAR SI REQUIERE INTERVENCIÓN DEL DERECHO PENAL.

UTILIZANDO EL TÉRMINO “ CONDUCTA” COMO CONCEPTO GENERAL, PARA DIFERENCIAR CLARAMENTE SUS DOS ESPECIES : ACCIÓN Y OMISIÓN.

LA RELEVANCIA PENAL DE LA CONDUCTA NO RADICA EN LA ACCIÓN REALIZADA SI NO EN EL INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER ESPECÍFICO DE ACTUAR PARA SALVAGUARDAR EL BIEN JURÍDICO.

DEPENDIENDO SI EL DELITO ES PROHIBIDO O ILÍCITO.

ILÍCITO> ES UNA CONDUCTA CONTRARIO A LAS NORMAS, LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL.

PROHIBIDO> LA PROHIBICIÓN DEL ROBO, OSEA LAS COSAS QUE ESTAN PROHIBIDAS EN NUESTRA SOCIEDAD.

II CLASE: HAY VARIOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR LAS CONDUCTAS- TÍPICAS.

ESE CRITERIO SE UTILIZA PARA DIFERENCIAR LAS CONDUCTAS- TÍPICAS CONSUMADAS, ALGUNAS ALCANZAN DICHO GRADO CON LA PURA ACTIVIDAD OTRAS REQUIEREN DE UN RESULTADO.

CONDUCTA TÍPICA DE MERA ACTIVIDAD CUANDO EL TIPO NO DESCRIBE RESULTADO ALGUNO Y PARA SU CONSUMACIÓN BASTA CON EL DESPLIEGUE DE LA CONDUCTA DEL SUJETO ACTIVO.

NO HAY UN RESULTADO PARA SU CONSUMACIÓN, POR LO CUAL SIMPLE PORTACIÓN DE ARMA ES SUFICIENTE PARA TENER POR CONSUMADA.

TAMBIEN SE LLAMADA CONDUCTA- TÍPICA CUANDO UN INFECTADO MANTIENE RELACIÓN SEXUAL CON EL PELIGRO DE CONTAGIAR O PROPAGAR LA ENFERMEDAD TRANSMISIÓN SEXUAL.

TAMBIEN EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO POR LOS DELITOS ELECTORALES EN SENTIDO AMPLIO Y GENERAL.

INSTANTÁNEA Y PERMANENTE.

SEGÚN CPF ARTÍCULO 7 ESTABLECE LOS DELITOS INSTANTÁNEO . CUANDO LA CONSUMACIÓN SE AGOTA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE HAN REALIZADO TODOS LOS ELEMENTOS DE LA DESCRIPCIÓN PENAL; EL CASO MÁS REPRESENTATIVO ES EL HOMICIDIO, CUYA CONSUMACIÓN SE VERIFICA HASTA EL MOMENTO EN QUE LA PERSONA MUERE.

PERMANENTE O CONTINUO, CUANDO LA CONSUMACIÓN SE PROLONGA EN EL TIEMPO, EN ESTA CONDUCTA – TÍPICA PUEDE SER EL DELITO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, YA QUE EN ESTE NO HAY UN TIEMPO LÍMITE.

3. DE ACCIÓN Y DE OMISIÓN.

SEGÚN EL COMPORTAMIENTO HUMANO.

CON ESTO SE ENTIENDE LAS CONDUCTAS – TÍPICAS DE ACCIÓN SON LAS QUE SE ENCUENTRAN “PROHIBIDAS” POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. POR EJEMPLO ACCIÓN DE MATAR.

LOS DELITOS DE OMISIÓN , PUEDEN SER, LAS QUE NO SE REALIZAN Y ESTA SE ENCUENTRE ORDENADA POR EL ORDENAMIENTO, CUANDO NO COOPERAMOS EN UNA INVESTIGACIÓN DE UN DELITO.

DOLOSA Y CULPOSA.

4. DOLOSA Y CULPOSA.

LA CONDUCTA- TÍPICA SOLO ADMITE DOS FORMAS DE COMISIÓN : DOLOSO ES AQUEL QUE SE COMETE SABIENDO QUE SE ESTÁ TRASGREDIENDO UNA LEY Y QUE VA A EXISTIR UNA CONSECUENCIA.

CULPOSO, ES CUANDO COMETES UN DELITO SIN LA INTENCIÓN DE HACER UN DAÑO.

5. DE LESIÓN Y DE PELIGRO.

LA CONDUCTA – TÍPICA DE LESIÓN Y DE PELIGRO, SE ENTIENDE QUE CUANDO HAY “ HECHO CONSUMADOS “, COMO LA VIOLACIÓN ES DE LESIÓN, PORQUE PARA SU CONSUMACIÓN SE NECESITA EL HABER IMPUESTO CÓPULA POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, Y DE ESA FORMA LESIONAR LIBERTAD SEXUAL.

Y LOS DELITOS DE PELIGRO SU “CONSUMACIÓN “ NO REQUIERE DE LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICO PORQUE BASTA CON SU PUESTA EN PELIGRO O AMENAZA INTENSA.

6. CONSUMADA Y TENTADA.

CUANDO SE LESIONA EL JURÍDICO ES DECIR, QUE LA CONSUMACIÓN IMPLICA LA REALIZACIÓN , FORMAL DEL HECHO DELICTIVO, QUE ESTE SE HAYA A CABO.

TENTADA ES CUANDO HUBO LA INTENCIÓN DE COMETER UN DELITO , CUANDO ALGUIEN SU EJECUCIÓN POR MEDIOS APROPIADOS PERO NO SE CONSUMA POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD.

7. COMUNES Y ESPECIALES.

CONDUCTAS PROPIAS SON DELITOS QUE SOLO UN FUNCIONARIO PÚBLICO LO PUEDE COMETER.

CONDUCTAS IMPROPIAS SON LOS DELITOS QUE SE COMETEN AUN SABIENDO QUE HABRA UN RESULTADO PENALMENTE, QUE NO FUE EVITADO POR QUIEN PUDO Y DEBÍA HACERLO.

III ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN.

OBJETIVO

NORMATIVO

Y SUBJETIVO.

ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA CONDUCTA – TÍPICA.

UN ACTO POSITIVO O NEGATIVO (ACCIÓN U OMISIÓN).

UN RESULTADO.

UNA RELACIÓN DE CASUALIDAD ENTRE EL ACTO Y EL RESULTADO.

LA VOLUNTAD.

SE DENOMINA COMO LA “CAPACIDAD PARA AUTODETERMINAR LIBREMENTE NUESTROS MOVIMIENTOS CORPORALES”, ES DECIR, EL SUJETO DEBE TENER LA FACULTAD O POSIBILIDAD FÍSICA DE DOMINAR SU CUERPO, PARA SER CONSIDERADO COMO PROHIBIDO POR EL LEGISLADOR.